

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2023/05424 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de diez plazas de agente de la Policía Local. Código de convocatoria 1146139K.

ANUNCIO

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, núm 934/2023, de 13 de abril por la cual se aprueban las bases específicas que regirán el proceso de selección, de 10 plazas de agente de la Policía Local.

VER ANEXO

Xirivella, a 19 de abril de 2023. —El concejal, Francisco R. Navarrete Martínez.



Bases de la convocatoria para proveer en propiedad diez (10) plazas de agente de la Policía Local, mediante el procedimiento de oposición, mediante turno libre y turno de movilidad, incluidas en las OEP correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

Legislación aplicable:

La establecida en las bases generales de selección y provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento. Además, particularmente en estas bases: es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.

Asimismo, serán de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de diez (10) plazas de agentes de la Policía Local, 3 por movilidad y 7 por oposición, turno libre, y las plazas que queden vacantes, con anterioridad a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo:

PUESTOS NÚM. 62 a), d); e); g); j); k) y r) denominados Agente diurno patrullero y retén; y los **PUESTOS 62 z); ab)y ae)**, denominados Agente de proximidad.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se puedan producir, en su caso, hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Las plazas que ofertadas al turno de turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

CLASIFICACIÓN: Administración especial. Subescala servicios especiales, Policía Local y auxiliar, escala básica, grupo C, subgrupo C1.

REQUISITOS DE LOS PUESTOS:

- **Titulación requerida:** Título de Bachiller o técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- **Perfil lingüístico:** B1-2

NIVEL DE DESTINO: 17.

DIFICULTAD TÉCNICA: Nivel dificultad técnica 6.

CONDICIONES SINGULARES:

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657
a/e: ajuntament@xirivella.es



DISPONIBILIDAD: 5%, únicamente aplicable a los Agentes de proximidad.

En el supuesto que se incluyan plazas vacantes que sumadas a las aquí convocadas superen el número de 5 y hasta 10, se incrementará, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y siempre que existan solicitudes suficientes de funcionarios por el turno de movilidad, 1 plaza más por este turno, incrementando el resto en el turno libre. En el supuesto que no existan más solicitudes de funcionarios de carrera por este turno, para adjudicar las plazas por turno de movilidad incrementarán las plazas de turno libre.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, se reserva el 30% de las plazas ofertadas a las mujeres, aplicable únicamente a las que se acceda por turno libre, hasta alcanzar el 40% de la plantilla del cuerpo de policía local de este Ayuntamiento. Del tal forma que de acuerdo con la convocatoria quedarán reservadas dos plazas (2) en el turno libre para las mujeres. En el supuesto que se amplíen por la incorporación de plazas vacantes el tribunal ajustará, de acuerdo a las de plazas ofertadas, el 30% de reserva al colectivo de mujeres.

A los efectos de poder acreditar los requisitos establecidos en estas bases, los certificados que se presenten tendrán que ser expedidos por los organismos establecidos en las Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella publicadas en la página WEB.

La presentación de la documentación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en estas Bases, con anterioridad al nombramiento como personal funcionario en prácticas.

2.- REQUISITOS

2.1.- REQUISITOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO TURNO MOVILIDAD:

Para participar en turno de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, esto es, agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana y acreditar el perfil lingüístico, de acuerdo con lo establecido en el perfil de los puestos convocados y en el perfil lingüístico del turno de movilidad establecido en estas Bases.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa, esto es, agente.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2.2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A TURNO LIBRE:

Para ser admitidos a la realización de este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.



- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

3.1 Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. alcalde-presidente de este ayuntamiento, deberá utilizarse la instancia modelo que facilitara la oficina de información municipal. Las instancias se presentaran en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases y que se comprometen a prestar el juramento o promesa preceptivo.

3.2 A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado, por medio de autoliquidación de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa de los derechos de examen, que quedan fijados en 60,00€. Los citados derechos de examen solamente serán devueltos a aquellas personas aspirantes que no sean admitidos al procedimiento selectivo, por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en este.

Quedarán excluidas las personas aspirantes que no hayan ingresado los derechos de examen en el periodo de presentación de instancias.

La devolución de derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, originales o fotocopia compulsada de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Será de aplicación las exenciones y bonificaciones determinadas en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Así mismo la circunstancia que de origen a la exención o bonificación deberá mantenerse durante el tiempo que dure todo el proceso selectivo, teniendo la obligación las personas que concurran al proceso en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al que se haya producido la modificación de las circunstancias, a ingresar la diferencia de la tasa en la Caja Municipal o Entidad Colaboradora y comunicarlo mediante instancia en registro



de entrada en la oficina de información municipal, en caso contrario, de oficio, el Tribunal excluirá del proceso selectivo a la persona, sin menoscabo de las responsabilidades que se puedan exigir.

En la instancia deberá señalarse el turno por el que opte, debiéndose presentar, al optar por el turno de movilidad, el curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante, no se admitirá ninguna documentación para acreditar méritos fuera del periodo de plazo de presentación de instancias, a no ser que sea requerido por el tribunal para aclarar algún mérito alegado con la documentación correspondiente en el que exista algún tipo de duda.

4.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, haber abonado los derechos de examen antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, y en su caso de la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración. Asimismo será necesario para poder concurrir a las pruebas físicas la previa presentación de certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución motivada de la Alcaldía o Concejalía delegada, se aprobará la lista de personas aspirantes admitidos y excluidos. Tanto del turno de movilidad como del turno libre, La mencionada resolución se publicará en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana y tablón de anuncios del Ayuntamiento i página WEB del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para realizar las alegaciones que crean oportunas. No obstante los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Transcurrido el plazo, sin que se formulen reclamaciones se entenderán definitivas dichas listas, sin necesidad de volver a publicar, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía o Concejalía delegada las reclamaciones presentadas y se volverá a realizar la publicación.

En el mismo acto administrativo se indicará la composición del Tribunal, a efectos de recusaciones, de acuerdo con lo que establece los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se indicará además, fecha y hora del comienzo, en su caso del primer ejercicio de la fase previa, y del primer ejercicio del proceso selectivo, tanto del turno libre como del turno de movilidad, que tendrá lugar en el plazo no inferior a quince días hábiles.

5.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración, y como a tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos establecidos en el RD 462/2002, el tribunal actúa en este proceso selectivo en la categoría segunda de las recogidas en aquel, con referencia a las asistencias de los miembros del tribunal, del personal asesor y colaborador.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO:

6.1.- NORMAS COMUNES:

El personal aspirante, o personal funcionario será convocado en convocatoria única, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciados libremente por el tribunal. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, sin perjuicio que el Tribunal aplique, según su criterio, lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, mediante el DNI o cualquier documento reconocido de forma oficial donde se pueda reconocer y constatar la identidad del personal aspirante.

El orden de actuación, así como el llamamiento de las personas aspirantes se determinará mediante sorteo previo, haciendo suyo el efectuado por la administración del Estado y publicado en el BOE.

6.2.- TURNO MOVILIDAD (concurso méritos):

1. Prueba psicomédica: Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, apartado B), del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este decreto, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

2. Méritos: Se valorarán los méritos aportados en el plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada, de acuerdo al baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del



Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos ala fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión sehubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a lapersona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

6.3.- TURNO LIBRE:

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y las convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deban de conocer las personas aspirantes, hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina WEB del Ayuntamiento siendo suficiente dicha publicación como notificación a todos los efectos, que deberá realizarse con un mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientrasque la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas aspirantes contarán con tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de los ejercicios para realizar las alegaciones que crean oportunas, las cuales serán resueltas por el tribunal y publicadas en el tablón de anuncios.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, y por eso deberán de ir provistos del DNI, o cualquier otro documento reconocido oficialmente y acreditativo de su identidad.

Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada persona aspirante se obtendrá con la suma de las notas parciales, elevando propuesta de nombramiento al órgano competente, una vez esta devenga en definitiva y previa presentación de la documentación exigida.

Los empates se dirimirán en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entredichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, de persistir el empate se dirimirá a favor de la mujer, si persistiera se dirimirá a favor de la puntuación máxima obtenida en la suma de ejercicios obligatorios y eliminatorios, si persistiera a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el cuestionario, si persistiera quien haya obtenido mayor puntuación en el desarrollo escrito, si persistiera por sorteo.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO LIBRE:

PRUEBAS SELECTIVAS:

1.- Pruebas de aptitud física. En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en el artículo anterior. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la



selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado mérito excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No Apto, debiendo obtener la calificación de Apto para que se entienda superada. La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es, de acuerdo con el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, la siguiente:

- a) **Carrera de velocidad de 60 metros.** Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- b) **Lanzamiento de balón medicinal.** Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- c) **Carrera de resistencia a pie.** Consiste en recorrer una distancia de 1000 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- d) **Natación.** Prueba que consiste en nadar 50m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

2.- Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad generalidad y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo, de acuerdo con el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No Apto, debiendo obtener la calificación de Apto para que se entienda superada.

3.- Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario que se especifica en el Anexo de las presentes bases.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (A - (E/n-1)) / N * M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: calificación máxima posible.

4.- Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo de las presentes bases, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado siguiente.



Los ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

5.- Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal

6.- Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No Apto.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- TURNO DE MOVILIDAD.

En primer lugar se resolverá el turno de movilidad, el tribunal formulará propuesta a la corporación de las personas que hayan obtenido mayor puntuación por orden de puntuación, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas por turno de movilidad.

8.2.- TURNO LIBRE.

1. El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación, por orden, de las personas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y que, habiendo aprobado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, que deberán superar. El número de personas aspirantes aprobadas en este proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

3.- En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados propuesta por el tribunal en el DOGV, la persona aspirante presentará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en estas bases.

4. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización y, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

9.- CURSO SELECTIVO. TURNO LIBRE.

Tras las fases de oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a agentes del cuerpo de Policía Local de Xirivella deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes



que se hubieran producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

10. NOMBRAMIENTO

10.1.- TURNO MOVILIDAD

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Xirivella, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida en el plazo de un mes desde el día siguiente en que se produzca el cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGV.

El ayuntamiento de origen podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un tiempo no superior a 20 días hábiles. Comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento

10.2.- TURNO LIBRE

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Las personas aspirantes que superen el curso teórico-práctico, serán nombrados personal funcionario de carrera en el plazo máximo de quince días, publicándose su nombramiento en el DOGV y deberán de tomar posesión del puesto en el plazo de 30 días, a contar del día siguiente a aquel en que haya sido publicado el nombramiento.

11.- BOLSA DE TRABAJO:

En el acta de la última se incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, los cuatro primeros ejercicios de las pruebas selectivas, no estén incluidos en la lista de aprobados, por orden de puntuación obtenido en la fase de selección, teniendo prioridad los aspirantes que hayan superado mayor número de ejercicios, y dentro de estos por la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de las pruebas selectivas, a los efectos de constituir Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que puedan producirse.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará junto con la relación de personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, transcurridos cinco días sin que existan reclamaciones se entenderán definitivas, las personas aspirantes incluidos en ella contarán con 5 días, a partir del día siguiente al que estas se consideren definitivas, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y establecidos en las bases específicas, al



igual que deberán dejar constancia de los teléfonos de contacto a efectos de llamamiento para posibles contrataciones. En el supuesto que no se acredite quedarán fuera de la bolsa.

Su vigencia y funcionamiento una vez aprobada por el órgano municipal competente se regirá por lo establecido en las Bases generales de las Bolsas de Trabajo del ayuntamiento publicadas en DOGV 8505, de fecha 13 de marzo del 2019.

12. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento de este proceso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases y demás actos administrativos se podrá interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

14. PUBLICACIÓN

Estas bases se publicaran en el BOP y anuncio de la convocatoria, en extracto en el DOGV y BOE, con carácter previo se remitirá su texto íntegro a la subdirección General de Seguridad.

ANEXO TEMARIO:

Grupo I. Derecho constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Referendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.



Grupo II. Derecho Penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo; patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen Local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.



Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía.

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias Sociales.

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

